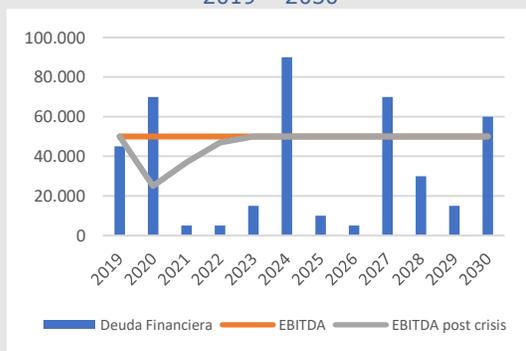


Ficha Técnica Proceso de Reorganización Judicial

Enero 2021

Antonio González
antonio.gonzalez@humphreys.cl

Ilustración 1
Ejemplo perfil de vencimientos previo al proceso
 2019 – 2030



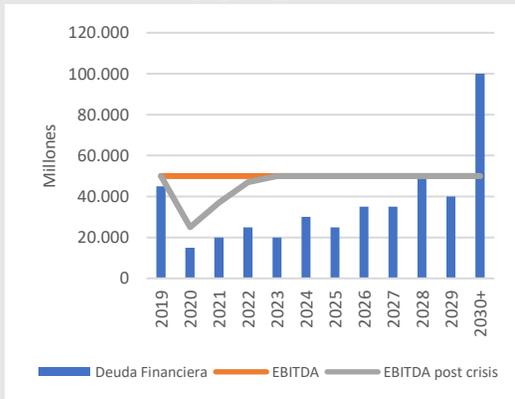
El siguiente informe tiene por propósito explicar sucintamente qué es un Proceso de Reorganización Judicial; procedimiento que cobra importancia en épocas de recesión económica, en particular como la derivada de la crisis sanitaria que disminuyó abruptamente los ingresos de las empresas de casi todos los agentes del mercado.

El Proceso de Reorganización Judicial, regulado por la ley 20.720, es un procedimiento que permite a las empresas solicitar la reestructuración de sus pasivos cuando presenta dificultades sustantivas para responder a sus obligaciones financieras. Si bien el proceso, por sí sólo, no garantiza que la empresa deudora alcance un acuerdo con sus acreedores, es una instancia objetiva para que estos últimos reconozcan equitativamente la nueva realidad del deudor y acepten cambios en las condiciones de los créditos, que puede ir desde aplazar la amortización de los préstamos hasta rebajas sustanciales en los montos de la acreencia, sin descartar la conversión de los pasivos en capital. La ausencia de acuerdo conlleva a un Proceso Concursal de Liquidación de la compañía.

Para acogerse a esta prerrogativa es necesario que se cumplan ciertas condiciones internas y/o externas, entre las cuales se encuentran: crecimiento inorgánico y/o malas condiciones en la economía global y en el mercado en el que opera la compañía. Se observa la importancia de la ley para la coyuntura económica actual.

Básicamente, el Proceso de Reorganización Judicial surge cuando una compañía presenta vencimientos de sus obligaciones incompatibles con la generación de flujos de la compañía, no habiendo disposición del sistema financiero para financiar el déficit esperado de caja. Como ejemplo, se puede ver en la *Ilustración 1* en donde la reestructuración de la deuda no puede ser asumida con los flujos de la compañía, pero que mediante un proceso de reestructuración se podría alcanzar la

Ilustración 2
Ejemplo perfil de vencimientos post
proceso
2019 – 2030+



situación de la *ilustración 2*, en donde es posible servir los pasivos financieros.

Como se indicó anteriormente, un Proceso de Reorganización Judicial busca mejorar las condiciones de las obligaciones de la compañía con el fin de poder cumplirlas oportunamente y velando por la continuidad operativa de la misma, extendiendo los plazos de pago, mejorando la cuota de sus obligaciones correspondientes a interés y amortización de capital, disminuyendo la deuda, entre otros. Ejemplo de esto último es la emisión de nuevos bonos convertibles en acciones, los cuales llegado el momento de la conversión disminuyen la deuda de la compañía a cambio de un porcentaje de participación en la misma.

Si bien se espera que las empresas puedan cumplir con sus obligaciones, ninguna compañía está libre de situaciones de estrés financiero y la reestructuración financiera evita la destrucción de valor que significaría acogerse a la liquidación de la empresa.

Para facilitar el éxito de este tipo de convenio, la ley incorpora, entre otros elementos: i) la figura del veedor, cuyo rol es propiciar los acuerdos entre el deudor y sus acreedores; ii) la protección financiera del deudor por 30 días de efectuada la notificación de la solicitud del acuerdo de reorganización, que implica que no pueden iniciarse procedimientos concursales de liquidación contra el deudor; iii) no se pueden modificar o dar por terminados los contratos suscritos por el deudor; iv) no se puede eliminar a la empresa de registros públicos de contratistas, si fuere el caso; v) la compañía quedará sujeta a la intervención del veedor; vi) salvo excepciones, el deudor no podrá gravar o enajenar bienes; vii) las sociedades no podrán modificar pactos, estatutos sociales o régimen de poder; viii) los acreedores hipotecarios y prendario que se sumen al acuerdo no perderán sus preferencias; ix) los acuerdos podrán ser por tipos de acreedores, pero igualitaria dentro del tipo; x) prohibición de reparto de dividendos o disminución de capital; x) pago de algunas facturas a proveedores relevantes (con tope).